

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono 60135322666 Extensión 71303

Bogotá D.C., Quince de Noviembre de Dos Mil Veintitrés.

PROCESO PERTENENCIA
Rad. No. 2018-00403

Atendiendo el informe secretarial que antecede y advertido que el extremo demandante a través de apoderado judicial con facultad para desistir presentó solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, por encontrarse ajustada a derecho acorde con las previsiones en el artículo 312 del C.G. del P. el **DESPACHO RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso de **PERTENENCIA** instaurado por **HERIBERTO TORRES MONTES** contra **MARIA DEL PILAR SANCHEZ PEÑARANDA, GRACIELA CAROLINA SANCHEZ PEÑARANDA, MANUEL ARMANDO SANCHEZ PEÑARANDA, GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ PEÑARANDA, MARÍA ELIZABETH SANCHEZ PEÑARANDA, GRACIELA PEÑARANDA DE SANCHEZ, CARLOS ALBERTO SANCHEZ OCAMPO, JUAN GUILLERMO OCAMPO** y las demás personas indeterminadas por **DESISTIMIENTO** de la demanda, y como quiera que no se ha proferido sentencia.

SEGUNDO: DISPONER consecencialmente, el levantamiento de las medidas cautelares practicadas-vigentes a la fecha en el presente asunto. **OFÍCIESE** por Secretaría en tal sentido a quien corresponda, De existir embargos de remanentes póngase a disposición de la autoridad competente. Comuníquese.

TERCERO: Sin lugar a condena en costas por no encontrarse causadas de conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 365 C.G. del P.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente, y déjense las constancias de rigor.

QUINTO: Igualmente téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que el extremo demandante paralelamente radicó solicitud de desistimiento de recurso de apelación que había interpuesto contra auto de 6 de junio de 2023, sobre la cual resulta inocuo pronunciarse amén de la terminación del proceso que viene de decretarse en el presente proveído, y al cual en efecto no se le deberá impartir trámite alguno por parte de la Secretaría y el Despacho.

NOTIFÍQUESE



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 111, hoy 16 de noviembre de 2023.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

KPM